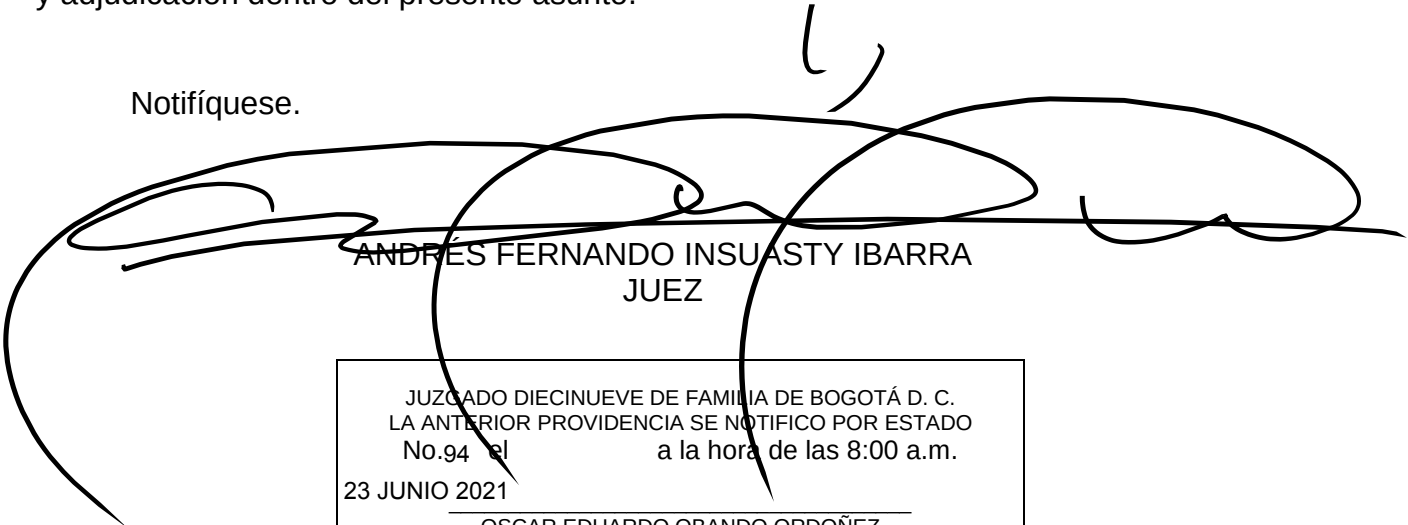


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 14 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el escrito remitido al correo institucional el 15 de febrero de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición, teniendo en cuenta el acuerdo transaccional al que llegaron las partes dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 del C.G.P.
2. De otra parte, atendiendo a la solicitud remitida al correo institucional el 31 de mayo de 2021, por el partidor, respecto a la fijación de honorarios, advierte el Despacho que, éstos se determinarán una vez sea aprobado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.94 el a la hora de las 8:00 a.m.
23 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **ed85fa474524cf6cb90f61cd1ceb9b40ef51ccda1f4b28bdeffb31b7eef89d0f**

Documento generado en 22/06/2021 09:37:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>